

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 220 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 30 de junio de 2025.

VISTO:

El Informe Nº 275-2025-GO-EPS-EMAPICA S.A. de fecha 30 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano el 06 de octubre de 2016;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPS EMAPICA S.A., en el artículo 13º numeral 13.4, la Gerencia General en ejercicio de sus funciones está facultada para "Proponer o aprobar las directivas, guías, manuales, protocolos, instructivos y procedimientos de administración, recursos humanos, finanzas, presupuesto, inversión pública, relaciones institucionales y otras, en concordancia con lo que establezca el directorio, así como la normativa de dichas materias que le son aplicables, dando cuenta al Directorio de la aplicación de las mismas";

Que, mediante el Informe Nº 275-2025-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 30 de junio de 2025, el Gerente de Operaciones, remite el "**PLAN DE CONTINGENCIA POR INOPERATIVIDAD DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES SANTA ROSA DE LIMA DE PARCONA**", sustentando que tiene como objetivo establecer las acciones a realizar ante la inoperatividad de la cámara de bombeo de aguas residuales Santa Rosa de Lima de Parcona por causas naturales o antropogénicas; y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Por lo fundamentos expuestos, y a fin de garantizar una respuesta oportuna y eficiente ante eventuales emergencias operativas que pudieran afectar el normal funcionamiento de la Cámara de Bombeo Santa Rosa de Parcona, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el Plan de Contingencia por inoperatividad, que permitirá mitigar riesgos, asegurar la continuidad del servicio y evitar posibles problemas que puedan comprometer la infraestructura, el medio ambiente y la salud pública;

Con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "**PLAN DE CONTINGENCIA POR INOPERATIVIDAD DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES SANTA ROSA DE LIMA DE PARCONA**" que garantizará una respuesta oportuna y eficiente ante eventuales emergencias operativas que pudieran afectar el normal

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 220 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

funcionamiento de la Cámara de Bombeo Santa Rosa de Parcona, la misma que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el administrador o quien haga sus veces de la Ofician Zonal de Parcona en coordinación con las áreas involucradas, gestionen la ejecución de las actividades programadas en el plan de Contingencia por inoperatividad de la cámara Santa Rosa de Parcona, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Operaciones, fiscalice el cumplimiento de la ejecución de las actividades programadas en el Programa aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Asistente Administrativo de la Gerencia General, remita la presente Resolución y su anexo al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución y su anexo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Distribución y recolección, Gerencia de Operaciones, Oficina de Zonal de Parcona, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




.....
ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

PLAN DE CONTINGENCIA

“POR INOPERATIVIDAD DE LA CAMARA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES SANTA ROSA DE LIMA DE PARCONA”

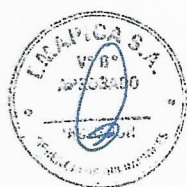


2025

	GERENCIA DE OPERACIONES PLAN DE CONTINGENCIA POR INOPERATIVIDAD DE LA CAMARA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES SANTA ROSA DE LIMA DE PARCONA
--	--

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, la EPS EMAPICA S.A. es una prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, la cual se encuentra dentro del Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, y tiene como misión mejorar la calidad de vida de la población atendida por la empresa mediante el acceso al abastecimiento eficaz, sostenible y seguro del agua potable y gestión adecuada de las aguas residuales, propiciando su reúso y preservando el medio ambiente.
- 1.2. Que, la cámara de bombeo de aguas residuales Santa Rosa de Lima de Parcona recibe los aportes de las aguas servidas del Cercado de Parcona y del distrito de la Tinguíña.
- 1.3. Que, el artículo 30 del Decreto Supremo N° 009-2021-VIVIENDA, establece que Los supuestos contingentes que generan descarga o rebose de aguas residuales, son los siguientes:
 - Deficiencias o fallas operativas provocadas por causas de origen natural como: inundación, incendio natural, sismo, fenómeno climatológico, huayco, alud, terremoto y/o tsunami, entre otros eventos de similares características, que incluye las medidas que se desarrollen para prever o corregir las deficiencias o fallas operativas.
 - Deficiencias o fallas operativas por causas antropogénicas como: vandalismo, terrorismo, motines, huelgas, atentados, sabotajes, incendio, explosión, factores tecnológicos, mal uso de la infraestructura por parte de la población, afectación de la infraestructura por terceros, entre otros eventos de similares características, que incluye las medidas que se desarrollen para prever o corregir las deficiencias o fallas operativas.
- 1.4. Que, el numeral 32.3 del artículo 32 del Decreto Supremo N° 010-2017 establece que *"En caso de no contar con instrumento de gestión ambiental, los prestadores de servicios de saneamiento deben adoptar de manera inmediata, las acciones necesarias para restituir el sistema. Dichas acciones deben ser incluidas en el Reporte de Contingencia"*.
- 1.5. Que, ante la posibilidad de la inoperatividad de la cámara de bombeo de aguas residuales Santa Rosa de Lima de Parcona por causas naturales o antropogénicas, es necesario contar con un plan de contingencia que establezca las acciones a ejecutarse para su solución y mitigación de daños



II. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 009-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA.

- Decreto Supremo N° 010-2017, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.

III. OBJETIVO

- 3.1. Establecer las acciones a realizar ante la inoperatividad de la cámara de bombeo de aguas residuales Santa Rosa de Lima de Parcona.

IV. ACCIONES

- 4.1. Realizar el reporte de contingencia ambiental ante la Dirección de Gestión Ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 4.2. Restricción del servicio de agua potable en el distrito de Parcona y Tinguíña (en coordinación con la Municipalidad Distrital de La Tinguíña), a fin de reducir el ingreso de aguas residuales hacia la cámara de bombeo Santa Rosa de Lima de Parcona.
- 4.3. Rebose de aguas residuales de la cámara de bombeo de aguas residuales Santa Rosa de Lima hacia el canal La Achirana, como única alternativa de emergencia para evitar el ingreso de aguas residuales a las viviendas de los pobladores del distrito de Parcona, a fin de salvaguardar su salud.
- 4.4. Desinfección del canal La Achirana mediante la aplicación de agua con hipoclorito de calcio.
- 4.5. Coordinaciones con la Gerencia de Administración y Finanzas para la contratación de los servicios y/o adquisición de bienes necesarios para la operatividad de la cámara de bombeo de aguas residuales Santa Rosa de Lima de Parcona en el menor tiempo posible.

V. AREAS INVOLUCRADAS

- 5.1. Para la ejecución del presente plan de contingencia se requiere la participación de la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Logística y Control Patrimonial y Administración Zonal de Parcona.

VI. FINANCIAMIENTO

- 6.1. Para la ejecución del presente Plan de Contingencia se deberá utilizar el presupuesto de los planes operativos de la Gerencia de Operaciones, de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Administración Zonal de Parcona.